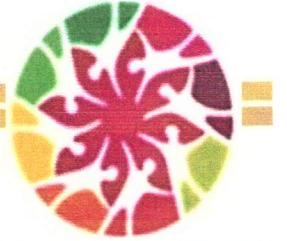




SALTABARRANCA

GOBIERNO MUNICIPAL
2014 - 2017



CRECIENDO JUNTOS
H. AYUNTAMIENTO
2014 - 2017

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SALTABARRANCA,
VERACRUZ.**



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTABARRANCA,
VERACRUZ.**

| | Pág | Arts. |
|--|------------|--------------|
| CAPÍTULO I <i>DISPOSICIONES GENERALES</i> | 3-4 | 1-4 |
| CAPÍTULO II <i>VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</i> | 5 | 4-6 |
| CAPÍTULO III <i>DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO</i> | 6 | 7 |
| CAPÍTULO IV <i>ALCANCES DEL CÓDIGO</i> | 8 | 7-10 |
| CAPÍTULO V <i>DE LAS SANCIONES</i> | 8 | 11 |
| TRANSITORIOS | 8 | |



SALTABARRANCA

GOBIERNO MUNICIPAL
2014 - 2017



CRECIENDO JUNTOS
H. AYUNTAMIENTO
2014 - 2017

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTABARRANCA, VERACRUZ.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Saltabarranca, Veracruz y tiene por objeto enunciar y dar a conocer, los valores y principios de éticos que deberán observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

I.- *H. Ayuntamiento.* Conjunto de áreas que conforman la estructura orgánica del H. Ayuntamiento Constitucional de Saltabarranca, Veracruz en la realización de la función administrativa; mismas que se encuentran contenidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Bando de Policía y Buen Gobierno y el Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Saltabarranca, Veracruz.

II.- *Código de Ética.* Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Saltabarranca, Veracruz; y

III.- *Servidor Público Municipal.* Aquella persona que de conformidad con establecido por el artículo 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, a través de alguna de las áreas que conforman su estructura orgánica.

Artículo 3. A través del presente Código se establece de manera precisa la obligación del servidor público Municipal de desempeñar su empleo, cargo o comisión con amabilidad, dignidad, cortesía, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer, en todos sus actos y en todo momento, a la Entidad Publica en la que brinda sus servicios.

Artículo 4. El servidor público municipal tiene la obligación permanente de apegarse estrictamente a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, responsabilidad y eficiencia que deben caracterizar al desempeño



SALTABARRANCA

GOBIERNO MUNICIPAL
2014 - 2017



CRECIENDO JUNTOS
H. AYUNTAMIENTO
2014 - 2017

de sus funciones, cargos, empleos o comisiones, con el objeto de procurar el bien común.

CAPÍTULO II

Valores y principios éticos de los Servidores Públicos.

Artículo 5. Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la colectividad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Artículo 6. Los valores y principios éticos que deben observar y bajo los cuales deberán dirigirse los servidores públicos de la administración pública municipal en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los que a continuación se indican:

I. LEGALIDAD. El servidor público municipal deberá conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, así como las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones, debiendo actuar en el ejercicio de su función con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos y las disposiciones legales aplicables, respetando siempre el estado de derecho.

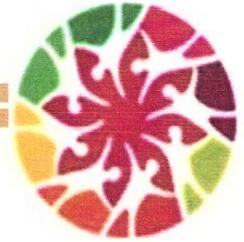
II. VOCACIÓN DE SERVICIO. El servidor público debe enfocar su inclinación natural o adquirida, desempeñando sus servicios en forma diligente y responsable, involucrándose en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno, en beneficio de la sociedad.

III. LIDERAZGO. El servidor público debe ser promotor de valores, principios y conductas, hacia una cultura ética y de calidad en el servicio público, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito.



SALTABARRANCA

GOBIERNO MUNICIPAL
2014 - 2017



CRECIENDO JUNTOS
H. AYUNTAMIENTO
2014 - 2017

IV. BIEN COMÚN. El servidor público debe dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.

V. IGUALDAD E IMPARCIALIDAD. El servidor público debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideo- lógicas, culturales, de género y en general de factores que puedan producir una influencia, ventaja o algún privilegio indebido.

VI. LEALTAD. El servidor público municipal deberá asumir plenamente las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, mostrando siempre un firme respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos encomendados, preservando y protegiendo los intereses públicos, en favor de los ciudadanos.

VII. HONESTIDAD. El servidor público municipal deberá conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad, actuando con diligencia, justicia y transparencia, absteniéndose en todo momento de aceptar u obtener cualquier beneficio, privilegio, compensación, ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda su confiabilidad en el cumplimiento de sus deberes propios de su cargo, empleo o comisión.

VIII. EFICIENCIA. El servidor público debe alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos.

IX. CONFIDENCIALIDAD. El servidor público deberá guardar reserva y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulan el acceso y transparencia de la información pública.



X. RESPONSABILIDAD. El servidor público municipal deberá desempeñar sus funciones y acciones que diariamente realiza con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del servicio público, de manera que sus actos como servidor público generen en la ciudadanía, confianza en él y en el gobierno.

XI. SOLIDARIDAD. El servidor público municipal deberá buscar la cohesión social a través del apoyo mutuo, la cooperación, el desprendimiento y la participación, apoyando activamente a resolver los problemas en común, integrando con todas las áreas una comunicación constante y de cooperación para lograr mejores resultados.

XII. TRANSPARENCIA. El servidor público municipal tiene como obligación legal garantizar el derecho fundamental a toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a ser informada sobre el desempeño de sus facultades y manejo adecuado de los bienes y recursos que administre sin más límites que el interés público y los derechos de privacidad la propia Ley imponga.

XIII. RENDICIÓN DE CUENTAS. El servidor público municipal deberá asumir totalmente su responsabilidad de desempeñar las funciones de su empleo, cargo o comisión de manera por demás correcta, sujetándose a la evaluación de los Órganos de Fiscalización, en su carácter de garantes de la ciudadanía, lo cual con lleva a que realice sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos públicos.

XIV. RESPETO Y DIGNIDAD. El servidor público municipal deberá dirigirse siempre con sobriedad, medida y moderación, en el ejercicio de sus facultades, tratando en todo momento a los compañeros de trabajo y al público en general con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad, y tolerancia.

XV. GENEROSIDAD. El servidor público debe conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto y de apoyo hacia la ciudadanía, sobre todo, en forma atenta y especial, hacia las personas o grupos sociales vulnerables.

XVI. RESPETO A LA EQUIDAD DE GÉNERO. El servidor público municipal deberá fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades políticas, laborales y sociales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.



CAPÍTULO III

Deberes éticos del Servidor Público

Artículo 7. Los servidores públicos, en estricto cumplimiento de los valores y principios éticos señalados en el presente Código, tendrán, en forma enunciativa más no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes:

- I. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rige su actuar como servidor público
- II. Actuar con diligencia y con conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas;
- III. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades competentes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente;
- IV. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido;
- V. Capacitarse constantemente para el adecuado desempeño de sus funciones;
- VI. Observar el debido respeto actuando con sus superiores, subordinados y con la ciudadanía en general;
- VII. Actuar bajo el principio de austeridad que debe imperar en la administración pública municipal y aplicar correctamente los recursos públicos;
- IX. Abstenerse de aceptar o recibir dadas o cualquier otro beneficio personal que pueda comprometer su imparcialidad;
- XII. Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo la razón, siempre procurando buscar el interés colectivo;
- XIII. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes propiedad del Ayuntamiento, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados;
- XIV. utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo.



SALTABARRANCA

GOBIERNO MUNICIPAL
2014 - 2017



CRECIENDO JUNTOS
H. AYUNTAMIENTO
2014 - 2017

CAPÍTULO IV **Alcances del Código**

Artículo 8. Los principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, con el propósito de consolidar una cultura gubernamental responsable y eficiente.

Artículo 9. Es responsabilidad de los Ediles, Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán establecer las acciones tendentes a fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Código.

Artículo 10. Se instruye a la Contraloría Municipal, para que implemente programas de capacitación y promoción de la ética pública gubernamental, así como vigilar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

CAPÍTULO V **De las Sanciones**

Artículo 11. Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la tabla de Avisos y en la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado.

Segundo. Este Reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial y en lugar visible en la tabla de avisos del H. Ayuntamiento.

Tercero.- Instrúyase a los servidores públicos municipales, respecto al conocimiento y ejercicio del Código objeto del presente acuerdo.

**DADO Y APROBADO MEDIANTE SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA
NUMERO 71 POR LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALTABARRANCA, VERACRUZ, EL
DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014**